



Servicio de
Impuestos
Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Asistencia al Contribuyente
Grupo N° 1 Información y Asistencia
TI N° 77319884249

LUIS ALFREDO ARAYA GUZMÁN

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, 20 DIC 2019

RES. Ex. DAC N° 22319098521 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Que, la solicitud de fecha 19/12/2019, presentada por el contribuyente don LUIS ALFREDO ARAYA GUZMÁN, Rut. [REDACTED] con domicilio calle [REDACTED] en que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Frutas y Verduras, ubicado [REDACTED]

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1°) El contribuyente queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Frutas y Verduras, a contar del 02 de Enero de 2020.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0.6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



MARIA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

JCL/msm

DISTRIBUCIÓN:

- Don Luis Alfredo Araya Guzmán

(Adj. Tarjeta F. 2794)

- Departamento de Asistencia al Contribuyente

- Expediente

